"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION N° 076 -2020-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 06 AGO 2020

VISTO:

El Memorando N° 218-2020-GRL-GSRAA/18, de fecha 05 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 8° del referido Decreto Supremo las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en el Artículo 3° de la Ley 27806, establece el Principio de Publicidad de todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley, están sometidas al principio de publicidad; en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en el Artículo 15° de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 3 del Artículo 5° de la misma Ley, prescribe: El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad;

Que, el literal b) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Administración Pública y su Modificatoria y Reglamento, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, asimismo, el Artículo 4° de dicho Reglamento dispone que la designación del funcionario responsable de entregar información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

"Año de la universalización de la salud"

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-GRL-P del 01 de diciembre del 2016, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2019-GRL-GR del 15 de abril del 2019, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Sub Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en la Resolución N° 194-2015-GRL-GSRAA/18 del 28 de setiembre de 2015, que designó al señor Vidal Chú Ramírez como Responsable de entregar Información de Acceso Público de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 2°: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **Lic. Adm. Jaqueline Arévalo López,** encargada de la Unidad de Desarrollo Institucional y Racionalización de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Responsable de entregar Información de Acceso Público de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria Ley N° 27927.

ARTICULO 3°: Dicha designación la ejercerá en forma paralela a las funciones que viene desempeñando en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

Mg. JOHNNY GONZALES VÁSQUEZ
GERENTE
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS